

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Radicado No. 2019-00045 el cual está pendiente para resolver sobre sustitución de poder.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Febrero 2 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Dos (2) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente expediente, la Dra. LINA MAYERLY ZAMBRANO GUERRERO presenta memorial por medio del cual sustituye el poder a ella conferido por el demandante; no obstante lo anterior, revisada esta foliatura, se observa que desde el inicio del proceso quien ha venido ostentado la calidad de apoderado judicial del demandante, es el Dr. WENCESLAO MALAVER BERNAL, razón esta por la que no resulta procedente la sustitución solicitada.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- No aceptar sustitución de poder dentro del proceso de la referencia, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2019-00045 Verbal
Olr.